

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1495: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **5** días del mes de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas**, Consejera **Dip. Alicia Susana Mayoral** y **Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

PRIMERO: Llamar a concurso para cubrir un cargo de Juez/a de Primera Instancia –titular del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 3- de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 528/22).-----

Visto y Considerando: Que mediante Nota n° 188/22 de fecha 17 de agosto de 2022, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita la realización del concurso para cubrir el cargo de referencia. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia –titular del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 3- de la Primera Circunscripción Judicial.-----

SEGUNDO: Aprobar las Bases del concurso para Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes. En este estado, el Consejo de la Magistratura RESUELVE: Aprobar las bases del concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, conforme se determina en el Anexo I.-----

TERCERO: Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-; art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso que

se publicará en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, que se adjunta como Anexo II.-----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----


Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA

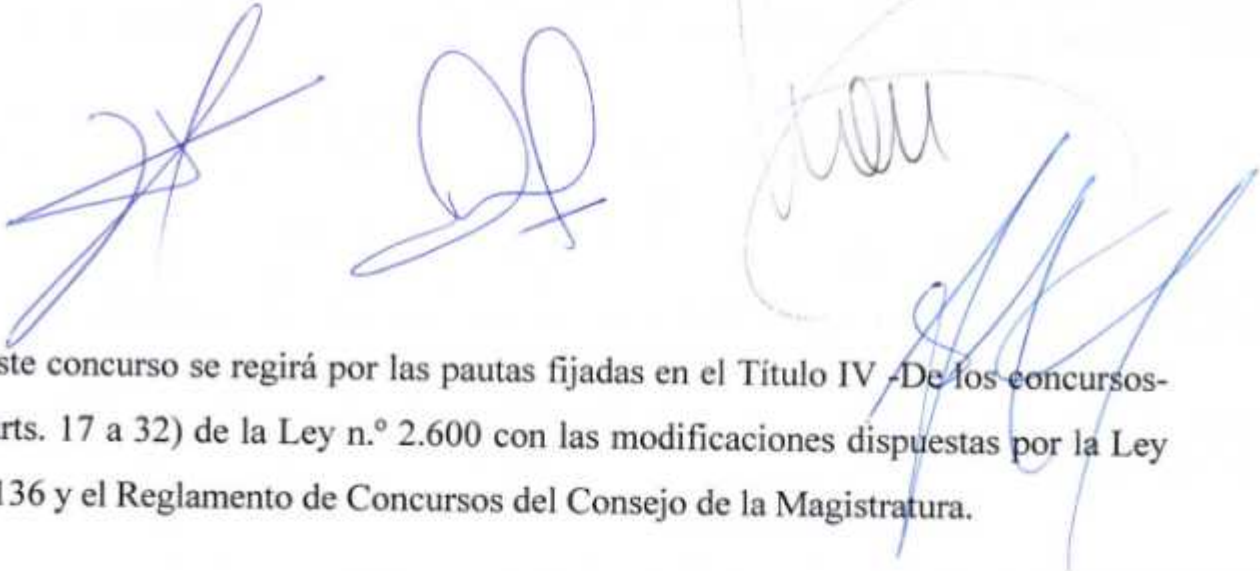

Dr SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

B A S E S P A R A C O N C U R S O S

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: **JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA –TITULAR EN EL JUZGADO DE LA FAMILIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 3- DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (EXpte. N.º 528/22).**-

Requisitos: El artículo n.º 91 de la Constitución de la Provincia de La Pampa establece: *“Para ser Juez de Primera Instancia es necesario tener veintiocho años de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país, tres años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y cinco años de ejercicio de la ciudadanía....”* y el artículo n.º 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 2574 establece que *“Para ser juez... de la Familia y del Menor...se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial, y cinco (5) años de ejercicio en la ciudadanía”*.



Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.


2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el período comprendido desde la **00:00 horas del día lunes 26 de septiembre hasta las 24 horas del día viernes 30 de septiembre de 2022.**

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo nº 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo nº 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;



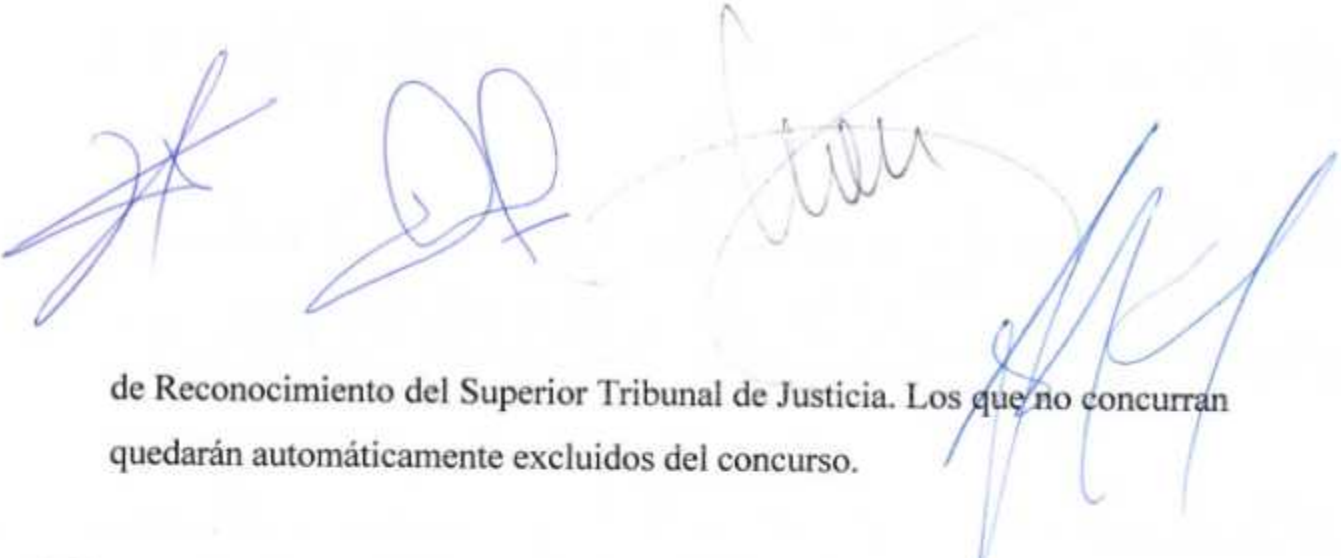
Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;
- c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);
- d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y
- e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato "PDF", con el nombre y apellido de quienes se postulen.

3.3.- El "Formulario Digital de Antecedentes para Concursos" y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato "PDF" a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@jusalapampa.gob.ar.

4.- Vencido el plazo para la inscripción y realizado el examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico



de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.

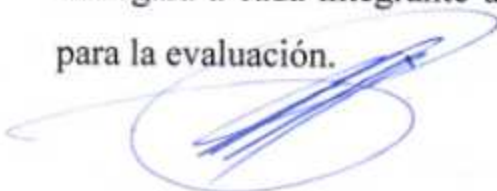
6. La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada integrante una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Los integrantes del Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.


7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez/a de Primera Instancia -titular en el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 3- de la Primera Circunscripción Judicial y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

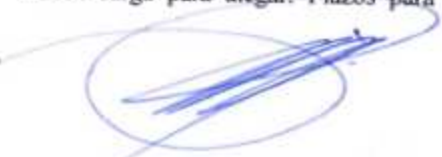
La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ámbito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo. Hábeas Data. Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Reglas de Brasilia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de



Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento y del cautelar. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de inmediación, de publicidad. Los intereses difusos. El litisconsorcio. La intervención de terceros. Las tercerías. La citación de evicción. La acción subrogatoria. Las partes. Concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. La legitimación. Representación de las partes. Auxiliares de las partes: el abogado y el procurador. Deberes, obligaciones y cargas de las partes, sus auxiliares y terceros. Actos procesales. Concepto. Los hechos y los actos procesales. Clasificación. Las formas procesales. El tiempo y el lugar de los actos procesales. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Oficios y exhortos. Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia. La demanda. Concepto, requisitos. Acumulación de pretensiones. Notificación de la demanda. Modificación, cambio y ampliación de la demanda. Efectos procesales y sustanciales de la presentación y notificación de la demanda. Facultades del juez. Actitudes del demandado. La oposición de excepciones previas. Contestación de la demanda, cargas procesales, requisitos y efectos. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvencción, caracteres y requisitos. La audiencia preliminar. La prueba. Concepto. Objeto y fin de la prueba, los principios generales sobre la prueba: de unidad, de comunidad, de contradicción, de ineficacia de la prueba ilícita o inoportuna, de inmediación, etc. Carga de la prueba. Prueba de oficio. Negligencia en la producción de prueba. El derecho a la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Eficacia de la prueba producida en otros autos. Eficacia de la prueba extraprocésal. Máximas de la experiencia. Prueba testimonial. Concepto del testimonio en general. Objeto del testimonio. Limitaciones a la prueba testimonial. Testigos excluidos. Deberes del testigo. Ofrecimiento y citación del testigo. La audiencia. Caducidad de la prueba. Recepción y valoración de la prueba. Prueba documental. Concepto de documento. Clasificación de los documentos. Valor probatorio. Acompañamiento y ofrecimiento de la prueba documental. Desconocimiento de documentos. Prueba informativa. Concepto. Informe a entidades públicas y privadas. Diligenciamiento. Valoración de la prueba. Caducidad. Declaración de partes. Prueba pericial. Concepto. Requisitos. Número de peritos. Designación de los peritos y de los puntos de pericias. Deberes y derechos. Recusación. Práctica de la pericia. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria. El consultor técnico. Costas y honorarios. El reconocimiento judicial. La prueba indiciaria. Concepto. La conducta procesal de las partes. Conclusión de la causa. Los alegatos. Noción, plazos para presentarlos. Contenido de los alegatos. Incumplimiento de la carga para alegar. Plazos para dictar sentencia. Notificación de la sentencia. Resoluciones judiciales:



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

concepto. Clasificación. La sentencia definitiva. Concepto. Clasificación, requisitos. Actuación de oficio. El deber de motivación. Pronunciamiento sobre costas. Plazo de cumplimiento. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos. Influencia de la sentencia penal sobre la civil y viceversa. Modos anormales de conclusión del proceso. El desistimiento del derecho y del proceso. El allanamiento. La transacción. La conciliación. La caducidad o perención de la instancia. Medios de impugnación. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia. Incidentes. Concepto. Clasificación. Caracteres y requisitos de admisibilidad. Medidas cautelares. Concepto. Finalidad. Caracteres. Presupuestos. Clasificación. Criterios en cuanto a su procedencia. Potestades del juez. Caducidad. El embargo preventivo. El secuestro. La intervención judicial. La inhibición general de bienes. La anotación de la litis. La prohibición de innovar. La prohibición de contratar. Medidas cautelares genéricas y normas subsidiarias. Protección de personas. Tutela anticipatoria. Actos jurídicos y régimen de las nulidades. Teoría de la inexistencia. Efectos sobre las partes y terceros. Abuso del derecho. Su aplicación en distintos ámbitos sustanciales y procesales.

Amparo. Constitución Nacional y Provincial. Procedimiento. Control de constitucionalidad y convencionalidad. Ley provincial n.º 1.270 sobre el régimen de protección a la minoridad y la creación del fuero de la familia y el menor en el poder judicial y sus modificatorias. Leyes Provinciales n.º 1.343 y 1.556 y la Ley n.º 2.703 de adhesión parcial a la Ley Nacional n.º 26.061 y su reglamentación. Decreto reglamentario n.º 853/13.

Ley provincial 3353, sobre procedimiento penal para adolescentes.

Filiación: regulación legal. Distintas acciones. Derecho a la identidad. Legitimación activa y pasiva. Prueba. Pruebas biológicas. Ley n.º 23511 de creación del Banco Nacional de Datos Genéticos. Jurisprudencia CSJN.

Convención Internacional de los Derechos del Niño. Acciones relativas a la asistencia alimentaria.

El rol del juez de familia en el nuevo paradigma de la protección integral de los derechos del niño. Los tratados internacionales de los Derechos Humanos en el ámbito interno y su impacto en los procesos judiciales. Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Tenencia de hijos: comunicación de niñas/niños y adolescentes con progenitores no convivientes. Ley n.º 24270 sobre impedimento de contacto. Tutela y curatela. Medidas cautelares y tutela anticipada en los conflictos familiares. Los pactos Internacionales. Operatividad.

Adopción. Concesión, suspensión y revocación. Intervención del Juez de Familia en la realización del derecho a la identidad: normativa vigente. Registro de adoptantes.

Patria potestad. Titularidad. Ejercicio. Privación. Suspensión. Rehabilitación.

Violencia familiar y escolar. Ley provincial n.º 1918 de violencia familiar. Enfoque interdisciplinario. Modos de intervención judicial. Pacto y Convenciones Internacionales contra el trato discriminatorio hacia la mujer. Ley Nacional de Violencia Familiar n.º 24.417. Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N.º 26.485 y Ley Provincial n.º 2.550. Maltrato Infantil. Ley n.º 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Código Civil y Comercial de la Nación -Ley n.º 26.994-. Principios de aplicación e interpretación. Facultades conferidas a los jueces. Reglas procesales. Relaciones de familia. Matrimonio. Ley de matrimonio igualitario. Régimen patrimonial del matrimonio. Uniones convivenciales. Parentesco. Filiación. Adopción. Responsabilidad parental. Procesos de familia. Transmisión de derechos por causa de muerte. Sucesiones. Aceptación y renuncia de la herencia. Cesión de herencia. Petición de herencia. Responsabilidad de los herederos y legatarios. Liquidación del pasivo. Estado de indivisión. Proceso Sucesorio. Partición. Sucesiones intestadas. Porción legítima. Sucesiones. Testamentarias. Disposiciones de derecho internacional privado. Parte especial: personas humanas. Matrimonio. Unión convivencial. Alimentos. Filiación por naturaleza y por técnicas de reproducción humana asistida. Adopción. Responsabilidad parental e instituciones de protección. Restitución internacional de niños.

Prestación alimentaria. Acciones. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Puntos de contacto. Interdependencia. Régimen de administración y disposición de bienes de los menores de edad y otros incapaces. Patria potestad. Emancipación. Medidas cautelares y de protección de personas en el proceso civil. Notas típicas de las mismas en el proceso de familia. La articulación del trabajo interdisciplinario e interinstitucional en la tarea de acompañamiento del proceso de la familia. El deber de protección de los derechos humanos en la actividad judicial.

Ley de identidad de género. Perspectiva de género.

Bioética y bioderecho.

Doctrina y jurisprudencia vinculada con los enunciados precedentes.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

- | | |
|---|---------------|
| a.1. Antigüedad | 0 a 10 puntos |
| a.2. Títulos universitarios de postgrado | 0 a 10 puntos |
| a.3. Cátedras o docencia universitaria | 0 a 3 puntos |
| a.4. Publicaciones y cursos perfeccionamiento | 0 a 3 puntos |
| a.5. Conferencias y Trabajos | 0 a 4 puntos |

10.- Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.

Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

12.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Pablo Javier Boleas, Alicia Susana Mayoral y

Santiago María Coll; quienes en los casos de excusación, recusación o licencia serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes Fabricio Ildebrando Luis Losi, Elena Victoria Fresco –Superior Tribunal de Justicia-; Guillermo Eduardo Rubano, Nicolás Leonel Idiart –Poder Ejecutivo-; María Silvia Larreta, Valeria Stefanía Luján –Poder Legislativo-; y Moisés David Sebastián Ortiz, Débora Ianina Tamame –abogados de la Primera Circunscripción Judicial-.



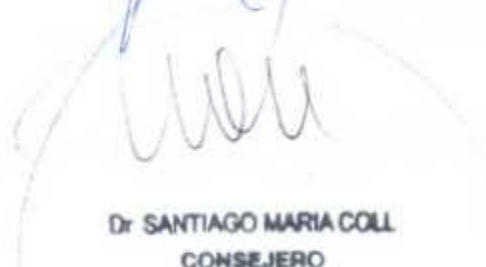
Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO



DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA



Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO



Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1495

Anexo II



El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa


Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZA DE LA FAMILIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Requisitos: Arts. 79 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

Inscripción on-line y bases por internet:
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>
del 26 al 30 de septiembre de 2022

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808
consejomagistratura-sec@justlapampa.gob.ar
☎ 2954-294974


Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos


Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO